

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, 69 y 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, 11, 15, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 fracción XIII inciso b), 8 fracción I, 15 fracción I inciso d), 31, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal es un proceso jurídico, administrativo y técnico, de carácter obligatorio y de interés público, que tiene por objeto determinar la obligación de los servidores públicos que administren fondos, bienes y valores, de entre otros, el Poder Ejecutivo, a fin de entregar al término del período constitucional para el cual fue electa la autoridad correspondiente, los asuntos de su competencia y todos los recursos bajo su responsabilidad; y en general toda la documentación e información que se haya generado durante su encargo, tanto en archivos documentales como magnéticos, debidamente ordenada y clasificada.

Se debe considerar, que es de fundamental importancia que el procedimiento de Entrega-Recepción de la administración pública estatal se desahogue de manera precisa y oportuna, ya que dicho acto tiene como objeto determinar la obligación de los servidores públicos que administren fondos, bienes y valores, así como recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y demás asignados, para que sean entregados a quienes los sustituyan al término del cargo y que ello permita al servidor público

entrante generarle un punto de partida firme, permitiendo dar seguimiento al desarrollo propio de la actividad de su encargo a la brevedad.

Considerando la minuciosidad, transparencia y certeza que amerita el citado procedimiento, así como la transformación en la dinámica de la vida de las instituciones. En este sentido, la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece la conformación de comisiones de enlace por término e inicio del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que deberán ser notificadas por escrito con los nombres de las personas que las integrarán, así como las áreas en donde están asignadas y, con ello, establecer el procedimiento adecuado y los recursos necesarios para realizar el proceso de preparación para la transferencia de información en forma ordenada.

Por lo que, en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENLACE SALIENTE, PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR TÉRMINO E INICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**PRIMERO.** Se designa como integrantes de la Comisión de Enlace Saliente para el Procedimiento de Entrega-Recepción por término e inicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los servidores públicos siguientes:

- a) Lic. Hugo René Temoltzin Carreto, Titular de la Contraloría del Ejecutivo del Estado;
- b) Prof. Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, Titular de la Secretaría de Gobierno;

- c) C.P. Jorge Valdés Aguilera, Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- d) Lic. Ubaldo Velasco Hernández, Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, y
- e) Lic. María Benita Inés Bonilla Sosa, Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.** Los servidores públicos aludidos en el punto inmediato anterior, deberán proveer los trámites necesarios para establecer el procedimiento adecuado y los recursos necesarios para realizar el proceso de preparación para la transferencia de información a la Comisión de Enlace Entrante en forma ordenada.

**TERCERO.** Se faculta a los integrantes de la Comisión de Enlace Saliente a brindar a la Comisión de Enlace Entrante toda la información que estime oportuna, a fin de que se continúe la marcha normal de la administración pública.

**CUARTO.** Se faculta a los integrantes de la Comisión de Enlace Saliente para resolver los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el desarrollo del Procedimiento de Entrega-Recepción por término e inicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; para tal efecto se habilitan como días y horas hábiles, el período comprendido del doce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, inclusive.

**QUINTO.** Los integrantes de la Comisión de Enlace Saliente designados a través del presente acuerdo, informarán a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, entrante y saliente, respecto de las medidas que hayan adoptado.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo entrante, para los fines legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**Rúbrica sello**

**LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ**  
**CARRERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Rúbrica y sello**

\*\*\*\*\*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\*\*\*\*\*

**T R A N S I T O R I O S**